

**CCIRSJL**Consejo de Coordinación para la Implementación
de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral

ACUERDO POR EL QUE SE RESUELVE LA FECHA DE INICIO DE LA PRIMERA ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL, Y SE EXHORTA A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A REALIZAR Y PUBLICAR LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

Acuerdo 14-16/10/2020: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto, fracciones I y II del artículo Décimo Séptimo Transitorio del *“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de mayo de 2019; artículo 10, fracciones I y II de los *“Lineamientos para la Operación del Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral”*; y en concordancia con las líneas de acción 3, 3.2, 3.3, 5, 5.2, y 5.3 de la *“Estrategia Nacional para la Implementación del Sistema de Justicia Laboral”*; el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral **RESUELVE** dar inicio a la Primera Etapa de Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, a nivel federal y local, en los Estados de Campeche, Chiapas, Durango, Estado de México, San Luis Potosí, Tabasco y Zacatecas, así como en el Estado de Hidalgo, a nivel federal, a partir del día 18 de noviembre de 2020, conforme a la declaratoria que emita el Senado de la República en los términos del artículo Sexto Transitorio del Decreto del 1° de mayo de 2019; y **EXHORTA** a las entidades federativas contempladas en la Primera Etapa de Implementación, a realizar las acciones necesarias, en el ámbito de sus competencias, para que a través de sus Legislaturas Locales realicen la declaratoria correspondiente para el inicio de funciones de sus Tribunales Locales y Centros de Conciliación locales en la fecha prevista en el presente acuerdo, así como a publicar dicha declaratoria en los medios de difusión correspondientes, de conformidad con el artículo Vigésimo Cuarto Transitorio del Decreto del 1° de mayo de 2019.